

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Rad. 1100131-10-027-2017-00070-00

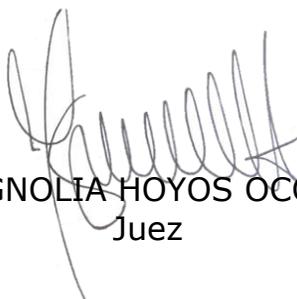
Bogotá, D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se declara sin efecto la providencia del 26 de mayo de 2021, en cuanto el traslado de la partición fue dispuesto por auto de 22 de mayo de 2019 (Fl. 152 c. principal escrito).

Sin lugar a reconocer a la egresada DIANA MARCELA TRIVIÑO SÁNCHEZ, como apoderada de la demandante (c. digital 16 y 34), en razón a que en esta causa no está autorizada su gestión a través de tarjeta provisional. (Literal a art. 31 de la Ley 196 de 1971).

No se imparte aprobación a la distributiva (c. digital 27 y 28) en tanto el partidor no atendió las órdenes dispuestas en la providencia del 15 de agosto de 2019 (Fl. 180 c. principal escrito), en cuanto a i) la hijuela de la demandante constituye acreencia a cargo del demandado ii) la hijuela del demandado corresponde al mayor valor de los inmuebles incluido en las partidas primera y segunda. Para los ajustes ordenados se le concede cinco (05) días. Comuníquese por el medio más expedito.

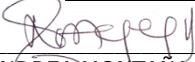
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0165 FECHA 22/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr